



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de ALDEMAR ROJAS MOSQUERA CC. 16.707.556, contra NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA CC. 36.184.745. Radicación 41001-41-89-004-2021-00587-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda verbal sumaria, propuesta por el señor ALDEMAR ROJAS MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA, se observa que la parte actora solicita medida cautelar, para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería a la doctora ANA VICTORIA CABRERA SERRANO, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.